

LINEAMIENTOS Específicos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23, 33 y 34 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 1, 2, 3 y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL COMPONENTE PRODUCCION PECUARIA SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO GANADERO Y APICOLA (PROGAN) DEL PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCION PRIMARIA DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CAPITULO I. PRESENTACION Y DEFINICIONES

Artículo 1.- PRESENTACION: Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, la SAGARPA ha realizado un esfuerzo de reordenamiento de los recursos que administra para atender a la población rural a través de la redefinición y simplificación de sus programas, procurando la especialización de los mismos al considerar componentes únicos e irrepetibles en cada uno de ellos. Para la ejecución de estos programas y sus respectivos componentes, durante el mes de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tanto el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, como el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2008, se determinan los recursos económicos anuales que el Gobierno Federal destina a impulsar el desarrollo del país y los lineamientos generales para su aplicación y operación, en tanto que, en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, se establecen de manera clara, precisa y transparente, las normas a las que se sujeta la operación de todos y cada uno de los programas de apoyo que son su responsabilidad. En ambos documentos se define el Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, que tiene como uno de sus componentes, el denominado: Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN).

A partir de las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA y, específicamente de las del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN), se determinan los Lineamientos para la Operación del PROGAN 2008, con los siguientes objetivos:

1. Proporcionar información detallada y específica, a los productores pecuarios del país, en relación a los siguientes aspectos del PROGAN:
 - a. Contenido de las propias Reglas de Operación;
 - b. Montos;
 - c. Conceptos de apoyo;
 - d. Procesos y procedimientos para la presentación de solicitudes de inscripción y trámites posteriores;
 - e. Lineamientos Operativos específicos, y
 - f. Sanciones y causas de cancelación del apoyo.
2. Proporcionar a los funcionarios, profesionales y personal en general que interviene en la instrumentación y operación de todas y cada una de las actividades y acciones relacionadas con el PROGAN, información y orientaciones detalladas y específicas relacionadas con todos y cada uno de los conceptos, propósitos, instrumentos y herramientas que deberán ser utilizadas en los procesos y procedimientos del mismo.

Artículo 2.- DEFINICIONES: Para efectos y aplicación del componente PROGAN, además de lo contenido en el artículo 2 de las Reglas de Operación para los programas de la SAGARPA, publicadas el 31 de diciembre del 2007, se entenderá por:

- I. **Agente Técnico.** Institución, órgano o entidad pública sectorizada a la Secretaría u otras Dependencias de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica propia;
- II. **Agostadero.** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- III. **Apicultura trashumante.** Práctica apícola que consiste en la movilización de colmenas con fines de aprovechamiento de flora y polinización de cultivos;
- IV. **Beneficiario suplente.** Para efecto de estos Lineamientos se consideran al Cónyuge, concubina (o), hijas (os) o parientes en primer grado en línea ascendente;
- V. **Beneficiario Titular.** Persona Física y/o Moral que recibe el apoyo;
- VI. **Campañas Sanitarias Oficiales.** Son las campañas zoonosanitarias de carácter obligatorio establecidas por la SAGARPA y normadas a través de instrumentos específicos;
- VII. **Carga animal.** Número de unidades animal que pastorean un área determinada y en un tiempo específico;
- VIII. **Carta compromiso y de Adhesión.** Documento debidamente llenado y firmado por el ganadero o apicultor, donde se establecen sus compromisos a realizar en su unidad de producción pecuaria, con el fin de recibir los estímulos del componente PROGAN;
- IX. **Cerco perimetral.** Barrera construida o natural, que sirve para delimitar a las unidades de producción pecuaria, con el fin de controlar la entrada y salida de animales, así como marcar el límite de la propiedad;
- X. **Comité Técnico Nacional.** Comité Técnico Nacional de la Secretaría;
- XI. **COTECOCA.** Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero;
- XII. **Colmena.** Alojamiento de una colonia o familia de abejas;
- XIII. **Evaluación técnica.** Documento o reporte elaborado por un Técnico Autorizado por la SAGARPA, en el que se muestra el avance y la valoración del cumplimiento de las obligaciones del productor establecidas en su Carta compromiso y de adhesión, y que será obligatoria para aquellas Unidades de Producción que hayan recibido apoyos del componente PROGAN;
- XIV. **Ganadería extensiva.** Sistema de producción de ganado bovino, ovino o caprino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas de riego o temporal;
- XV. **DGSA.** Dirección General de Salud Animal;
- XVI. **Hato.** Población de ganado existente en la Unidad de Producción Pecuaria;
- XVII. **Identificadores de colmenas:** Tecnología establecida por la Secretaría para la identificación de las colmenas;
- XVIII. **Permisos vigentes.** Para los propósitos de estos lineamientos se considerarán como tales:
 - a. Documento oficial que acredite la actividad de criador de ganado en pastoreo, o de productor de leche o de apicultor, emitido por una autoridad local competente, como son: el presidente municipal; el presidente de la Asociación Ganadera Local; el Comisario Ejidal u otro de similar representación.
 - b. Documento oficial que acredite la tenencia legal de la tierra, (ver catálogo 1).
- XIX. **Pradera.** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas, generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- XX. **Programa de Medicina Preventiva.** Acciones calendarizadas de diagnóstico, esquemas de vacunación y desparasitación interna y externa, así como de manejo sanitario;
- XXI. **Programa de Inocuidad de Miel:** Tiene como objetivo promover la aplicación y reconocimiento de las Buenas Prácticas de Producción y Buenas Prácticas de Manufactura;

- XXII. Programa de Rastreabilidad de la Miel.** Tiene como objetivo identificar de manera individual a todo productor apícola participante y sus colmenas, conformando de manera simultánea un Banco de datos del sistema de Identificación Apícola (ID), que abarca desde la ubicación del apiario, su movilización (apicultura trashumante), hasta la comercialización de la miel y ser una herramienta indispensable para establecer procesos de rastreabilidad de este producto; así como un instrumento para la planeación y evaluación de programas de apoyo al sector apícola;
- XXIII. Reforestación.** Se entiende el plantar vegetación arbórea y arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectapolínífero;
- XXIV. Reglas de Operación.** Son las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el lunes 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación;
- XXV. Revegetación.** Es la repoblación con herbáceas, subarborescentes y cactáceas, en sitios en donde técnica, ecológica y económicamente no es posible llevar a cabo la reforestación;
- XXVI. SI-PROGAN.** Sistema informático de administración de información y resguardo de la base de datos de este componente;
- XXVII. SINIIGA.** Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado;
- XXVIII. Sistemas de pastoreo trashumante o extensivo.** Para efectos de estos lineamientos, se entenderán como aquellos sistemas de ovinos y/o caprinos en donde los animales pastorean por algún tiempo o de manera permanente en agostaderos disponibles, bosques, orillas de carretera, áreas agrícolas con residuos de cosecha, sin ser sistemas propiamente establecidos;
- XXIX. Sistema semintensivo.** Para efectos de estos lineamientos, se entenderán como aquellos sistemas de ovinos y/o caprinos en donde los animales pastorean en la mayor parte del año en áreas agrícolas para el aprovechamiento de residuos de cosecha, y en pequeñas áreas de agostadero cercanas a los núcleos de población en donde el ganado es confinado para su cuidado durante las noches;
- XXX. Unidad Animal (UA).** Para efectos de las Reglas de Operación y de estos lineamientos, la unidad animal (UA) la constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales mayores, menores o colmenas;
- XXXI. Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** Superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado y que registrará para efectos de la asignación del apoyo; excepción hecha de la apicultura en donde la superficie registrada será su domicilio particular;
- XXXII. Técnico Autorizado.** Profesionista relacionado con las ciencias veterinarias, agronómicas y afines, que ha cumplido con los requisitos establecidos por la SAGARPA para realizar las evaluaciones técnicas en las unidades de producción pecuaria apoyadas por el componente PROGAN, y
- XXXIII. Vientre de ganado.** Son las hembras bovinas, ovinas o caprinas en condición reproductiva, que están siendo utilizadas para la obtención de crías.

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL COMPONENTE

Artículo 3.- OBJETIVO GENERAL: Con base en el objetivo específico del Programa de Uso Sustentable de los Recursos Naturales para la Producción Primaria, establecido en la fracción I del artículo 16 de las Reglas de Operación se deriva que el objetivo general del componente PROGAN es "Incrementar la productividad pecuaria, a través de apoyos para prácticas tecnológicas sustentables de producción, asistencia técnica, capacitación, fondos de financiamiento del ganado".

Artículo 4.- OBJETIVOS ESPECIFICOS: Con base en el Artículo 3 de estos Lineamientos, los objetivos específicos del componente PROGAN, son:

1. Producción pecuaria obtenida sustentablemente y contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales en proyectos de desarrollo regional, y
2. Apoyar el ordenamiento pecuario y apícola con tecnología para la identificación de los animales y colmenas, a través de la continuación y ampliación del SINIIGA.

CAPITULO III. DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 5.- POBLACION OBJETIVO: De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 16 de las Reglas de Operación, la población objetivo de este componente son: ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, y sociedades civiles o mercantiles establecidas conforme a la legislación mexicana, propietarios o con derecho de uso de tierras dedicadas a la cría de ganado bovino de carne y doble propósito en forma extensiva; de ovinos; de caprinos, pequeña lechería familiar y la apicultura.

Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado bovino de carne estabulado; así como las unidades de producción que carezcan de cerco para el control del ganado, excepción hecha de los sistemas de ovinos y/o caprinos de tipo trashumante o extensivos, semintensivos y los sistemas apícolas.

Artículo 6.- COBERTURA: de conformidad con el artículo 5 de las Reglas de Operación, se establece que la cobertura de este componente es de aplicación nacional.

CAPITULO IV. DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

Artículo 7.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: Con base en los Artículos 12 y 16 Fracción II.2.1, inciso a), de las Reglas de Operación, los requisitos para este Componente son los siguientes:

Toda *persona física*, que solicite algún apoyo de este componente deberá presentar original con fines de cotejo y copia simple, de:

- Identificación oficial;
- Comprobante de domicilio;
- CURP, y
- Permisos vigentes (Documento oficial que acredite la actividad de criador de ganado en pastoreo, o de productor de leche o de apicultor; Documento oficial que acredite la tenencia legal de la tierra, *ver catálogo 1 – con excepción del apicultor-*).

Toda *persona moral* que solicite algún apoyo de este componente deberá presentar original con fines de cotejo y copia simple o en su caso copia certificada por notario público de:

- Acta Constitutiva y de las modificaciones que, en su caso, haya tenido;
- RFC y copia de su cédula de identificación fiscal;
- Permisos vigentes (Documento oficial que acredite la actividad de criador de ganado en pastoreo, o de productor de leche o de apicultor; Documento oficial que acredite la tenencia legal de la tierra, *ver catálogo 1 – con excepción del apicultor-*).
- Comprobante de su domicilio fiscal;
- Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades vigentes o poder del representante legal, debidamente protocolizada ante fedatario público;
- Identificación oficial de las autoridades o del representante legal, y
- Datos de cada integrante de la persona moral, ejidos, comunidades agrarias, colonias, especificando cabezas de ganado y/o colmenas existentes, avalado por una autoridad o documento oficial reciente presentados en medio magnético conforme al formato disponible en la página electrónica de la Secretaría.

Los ejidos y comunidades agrarias podrán presentar su solicitud como unidad o en forma individual, sin menoscabo de la acreditación documental de los requisitos que correspondan.

Todos los solicitantes ya sea persona física o moral deberán presentar en tiempo y forma en las ventanillas autorizadas la información requerida en la solicitud de apoyo (Anexo 1).

La verificación de la información contenida en la solicitud de apoyo y de la que se desprenda de los requisitos del componente, será realizada por medio del cotejo con la base del Padrón de Beneficiarios del PROGAN 2003-2006 y de la base de datos del Programa de Rastreabilidad de la Miel; así como por medio de los documentos oficiales emitidos por una autoridad local competente, como son: el presidente municipal; el presidente de la Asociación Ganadera Local; el Comisario Ejidal u otro de similar representación, dicho documento deberá constar que el propietario cuenta con el ganado o colmenas mencionadas.

Todos los solicitantes deberán aceptar de manera formal los compromisos contraídos en la Carta compromiso y de adhesión (Anexo 2).

Requisitos para años posteriores.- Para recibir los apoyos correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto año del programa, los beneficiarios deberán aprobar la Evaluación Técnica, realizada por el Técnico Autorizado. Dichos apoyos estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales que autorice el H. Congreso de la Unión a través de los Decretos de Egresos del Presupuesto para los Ejercicios Fiscales correspondientes. Esta Evaluación Técnica será obligatoria en los términos establecidos en estos Lineamientos.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION: Se define el siguiente procedimiento en orden de ejecución de acuerdo a la fracción II.2.2, del artículo 16 de las Reglas de Operación.

1. El solicitante, con excepción de aquellos que ya tengan un número de UPP asignado, deberá acudir a las ventanillas SINIIGA para obtener su Registro ante la SAGARPA, en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), en donde, sin costo alguno, se le otorgará su número de UPP, en ambos casos, deberán presentarlo al momento de la solicitud. Los apicultores, además, deberán obtener su clave de identificación (ID) del programa de Rastreabilidad de la Miel en www.senasica.sagarpa.gob.mx/miel;
2. El solicitante deberá acudir con la documentación requerida a cualquiera de las ventanillas de atención autorizadas en el estado en el que se encuentre la UPP, durante el periodo indicado en la convocatoria que al efecto publique la Secretaría;
3. Recepción de documentos e información y verificación de elegibilidad del solicitante, conforme a su ubicación definida en la población objetivo;
4. Captura de la solicitud de apoyo en el Sistema de Información PROGAN (SI-PROGAN);
5. Establecimiento de compromisos de acuerdo al estrato y la especie definidos en el Artículo 13 de estos lineamientos;
6. Firmas de conformidad con los datos capturados en la solicitud de apoyo y de aceptación de compromisos por parte del solicitante;
7. Dictamen de solicitudes emitido por la Comisión Dictaminadora Delegacional, y
8. Aprobación de pago a beneficiarios emitido por el Comité Técnico Nacional.

Artículo 9.- CRITERIOS DE TRANSPARENCIA: Con base al Artículo 10 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico Nacional, tendrá, entre otras, las siguientes facultades para este componente:

1. Autorizar el calendario de apertura de las ventanillas de atención a los solicitantes de los apoyos de este componente, así como su eventual modificación;
2. Asignar el control y seguimiento de cada programa o componente a determinadas Unidades Responsables;
3. Definir los términos de las convocatorias para atender, a través de este componente, las prioridades y proyectos estratégicos definidos por la Secretaría, y
4. Autorizar los términos de referencia de la evaluación de los programas y sus componentes.

De conformidad con el Artículo 27 de las Reglas de Operación, una vez otorgados los estímulos correspondientes a cada ejercicio fiscal, se publicará el Padrón de Beneficiarios, con la información y periodicidad establecida en este Artículo.

Artículo 10.- DERECHOS DE LOS PRODUCTORES ELEGIBLES: Los productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad y soliciten en tiempo y forma los apoyos de este componente, gozarán de los siguientes derechos:

1. Atención gratuita y diligente en todo lo que se refiere a los procesos, procedimientos y documentación oficial relacionada con este componente;
2. Los solicitantes dictaminados como beneficiarios tendrán derecho a recibir el apoyo del primer año, para tal efecto los apoyos directos serán bancarizados y, los de identificación del ganado y las colmenas, proporcionados a través del SINIIGA, y

3. En caso de fallecimiento del beneficiario titular, otorgar el pago de los apoyos correspondientes al beneficiario suplente registrado en la solicitud de apoyo, previa presentación del acta de defunción al responsable del PROGAN en la Delegación estatal.

Asimismo y de conformidad con el Artículo 21 de las Reglas de Operación:

- I. Los solicitantes adquieren el derecho de que se les dé una respuesta sobre el dictamen de la solicitud, para lo cual se colocarán a la vista las listas de solicitudes dictaminadas en cada una de las Ventanillas de Atención Autorizadas que les corresponda y en el portal de Internet de la Secretaría, a más tardar noventa días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- II. Para el caso de las solicitudes que se presenten con documentación incompleta, el interesado dispondrá de un término máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se realice la notificación, advirtiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento se le tendrá por no presentada la solicitud.

El solicitante que haya cubierto satisfactoriamente todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y las obligaciones firmadas en la Carta compromiso y de adhesión, tendrá derecho, a que un Técnico Evaluador emita su dictamen de cumplimiento satisfactorio, lo que le da el beneficio de pago directo bancarizado del siguiente año.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: El beneficiario de los apoyos de este componente tendrá las obligaciones establecidas en el Artículo 21 de las Reglas de Operación, así como proporcionar información verídica durante el llenado de la Solicitud de Apoyo.

Artículo 12.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES: El incumplimiento de todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y/o de las obligaciones firmadas en la Carta compromiso y de adhesión, con base en el Artículo 21 de las Reglas de Operación, será causa de la cancelación del apoyo PROGAN.

En el caso de cumplimiento parcial o insatisfactorio de los compromisos de la Carta compromiso y de adhesión, el Técnico Evaluador emitirá dictamen de cumplimiento inadecuado en el que requerirá al Beneficiario subsane las irregularidades advertidas en la verificación en un plazo no mayor a 30 días naturales, concertando una cita con el beneficiario dentro de dicho periodo para verificar que se hayan subsanado las irregularidades. Una vez cubiertos satisfactoriamente los requerimientos, el Técnico Evaluador emitirá el dictamen de cumplimiento satisfactorio, lo que le da el beneficio de pago del siguiente año. De no haber cubierto los requerimientos satisfactoriamente se le cancelará definitivamente el apoyo del PROGAN.

Será motivo de cancelación del apoyo del PROGAN no aceptar o no brindar las facilidades para la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SAGARPA, la SFP, la SHCP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados. Toda auditoría técnica, así como visitas de supervisión e inspección será notificada por escrito al beneficiario con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Al productor que se registre con información falsa, le podrá ser cancelado el apoyo o requerida la devolución del mismo, según corresponda y de proceder será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

CAPITULO V. DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 13.- VIGENCIA Y COMPROMISOS.

I. Vigencia.-

Este componente considera, en un horizonte de 5 años comprendidos en el periodo 2008-2012, el otorgamiento de los apoyos a los productores elegibles mismos que estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las Reglas de Operación, Lineamientos de Operación y a las asignaciones anuales que autorice el H. Congreso de la Unión en los Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales correspondientes.

II. Definición de los compromisos.-

De acuerdo con los estratos definidos en las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria y en específico del componente PROGAN, se establecen los siguientes compromisos por estrato y especie pecuaria:

a) ESTRATO A

Los productores pertenecientes a este estrato deberán cumplir en su totalidad con los siguientes compromisos:

COMPROMISO	ESPECIE				
	Bovinos Carne y Doble Propósito	Bovinos Leche (Sistema de Lechería Familiar)	Ovinos	Caprinos	Apicultura
Reforestación o revegetación ^a	Durante la vigencia del PROGAN el beneficiario tendrá que proteger, reforestar o revegetar, 30 plantas por unidad animal apoyada. Dichas plantas deberán empezar a sembrarse en las UPP's a partir del segundo año de operación de este programa y los avances de este compromiso empezarán a verificarse a partir del tercer año de operación				
Prevención de enfermedades ^b	Vacunación contra Brucela a todas las crías hembras y/o lo que determine la DGSA para cada Estado.	Vacunación contra Brucela a todas las crías hembras y/o lo que determine la DGSA para cada Estado. Mejora continua de la calidad sanitaria de la leche ^s	Vacunación contra Brucela a todas las crías hembras y/o lo que determine la DGSA para cada Estado.	Vacunación contra Brucela a todas las crías hembras y/o lo que determine la DGSA para cada Estado.	Tratamiento contra Varroa en todas las colmenas apoyadas, acreditada por un técnico.
Suplementación alimenticia ^b	Mineral	Mineral	Mineral	Mineral	Nutricional
Identificación SINIIGA ^c	Aretado de todo el hato ganadero de la especie apoyada.	Aretado de todo el hato ganadero de la especie apoyada.	Aretado de todo el hato ganadero de la especie apoyada.	Aretado de todo el hato ganadero de la especie apoyada.	Identificación de todas las colmenas del apiario.
Práctica de conservación de suelo o agua ^d	Realización cada dos años, de al menos una obra de conservación de suelo o agua, previstas en el Artículo 16, Fracción II.3, incisos a y b de las Reglas de Operación (catálogo 2).				

^a Reforestar o revegetar, proteger: Las plantas a conservar o establecer deberán ser especies de ciclo de vida perenne, nativas, adaptadas a las condiciones ecológicas del sitio y de interés múltiple. El catálogo 3 indica sólo algunas de las especies, asimismo el beneficiario se podrá apoyar de las publicaciones "Revegetación y Reforestación de las Areas Ganaderas de las diferentes Zonas Agroecológicas" publicadas por COTECOCA.

^{a y d} La reforestación y/o revegetación; así como las prácticas de conservación de suelo o agua, en el caso de los productores de leche o apicultores que no cuenten con superficie territorial ganadera, así como el de aquellos con sistemas trashumantes de producción, debe ser realizada en sitios estratégicos, como partes altas de microcuencas, corredores de fauna silvestre, zonas con problemas de erosión y similares, debiendo acreditar estos compromisos con documento oficial expedido por una autoridad de la localidad correspondiente, como puede ser el presidente municipal; el Delegado de la SEMARNAT; los gerentes regionales o estatales de la Comisión Nacional Forestal u otro de similar representación.

^b Comprobación de su cumplimiento mediante notas de compra, certificados de tratamiento, facturas o presentación del producto utilizado.

^c Para el efecto, se amplía la cobertura del SINIIGA, considerando que los productores anteriormente inscritos en el PROGAN 2003-2006, deberán tener aretados, además de los vientres apoyados, el resto del hato.

^d La evaluación de este compromiso será en la segunda y quinta visita del Técnico autorizado.

^e Para constatar el cumplimiento de la mejora continua de la calidad sanitaria de la leche, se deberá comprobar la implementación de medidas higiénicas realizadas durante el ordeño como son: limpieza e higiene del equipo e implementos utilizados; preparación de material de equipo; técnicas adecuadas de preordeño, ordeño y postordeño; manejo y almacenamiento del producto leche; entre otras, mismas que serán avaladas por el técnico autorizado en las visitas de inspección.

b) ESTRATO B

Todos los compromisos del estrato A más:

Bovinos de carne y doble propósito, ovinos y caprinos:

Programa de ajuste de carga animal y reposición de vientres, acreditado por un técnico.

Diagnóstico de gestación acreditado por un técnico, en el caso de Bovinos de Carne y Doble Propósito.

Apicultura:

Programa de cambio anual de reinas certificadas en al menos el 50% de las colmenas apoyadas.

Programa de cambio anual de 2 panales viejos por hojas de cera estampada, en todas las colmenas apoyadas. En el caso de apicultura, todas las prácticas a implementar deberán apegarse a lo contenido en el Manual de Buenas Prácticas de Producción de la miel.

c) Fondo Financiero PROGAN:

Todos los beneficiarios de este componente, que accedan al Fondo Financiero PROGAN, deberán cumplir con los compromisos establecidos en su proyecto aprobado, con base en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos que al respecto emita la autoridad correspondiente;

III. Evaluación Técnica.- Se establecen Evaluaciones Técnicas con objeto de medir los impactos del PROGAN, el SINIIGA y los Programas de Rastreabilidad e Inocuidad de la Miel en las unidades de producción pecuaria beneficiadas, a través del seguimiento físico, documental y de autoevaluaciones. Esta Evaluación Técnica será la herramienta básica para medir lo pactado por los Beneficiarios del PROGAN en su Carta compromiso y de adhesión; y será realizada por técnicos en el ejercicio libre de su profesión, previamente autorizados por la SAGARPA; cuyo costo será cubierto por la SAGARPA directamente o mediante convenio con terceros. Dicha Evaluación Técnica será obligatoria, en los términos establecidos en el inciso III del Artículo 11 de estos Lineamientos y en el Artículo 21 de las Reglas de Operación, para todos los beneficiarios. Para el caso de los apicultores trashumantes, la SAGARPA establecerá las fechas para realizar las evaluaciones mismas que se efectuarán en la entidad donde el productor presentó su solicitud de apoyo.

Artículo 14.- TIPO DE APOYOS: A los ganaderos que se inscriban, cumplan con los requisitos de elegibilidad y su solicitud de apoyo sea dictaminada como positiva se les otorgarán, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II.3, del Artículo 16 de las Reglas de Operación, los siguientes estímulos:

- Apoyo directo bancarizado* por vientre de ganado bovino o su equivalente en otras especies para la realización de los compromisos establecidos en la Carta compromiso y de adhesión;
- Se destinarán recursos del componente PROGAN para dar apoyos en especie, de aretes para identificación de ganado o identificadores de colmenas (SINIIGA), para los animales y colmenas apoyados;
- El componente PROGAN destinará recursos para dar acceso garantizado a Asistencia Técnica y Capacitación;
- Asimismo se destinarán recursos del componente para instaurar el Fondo Financiero PROGAN, con la finalidad de crear mejoras de su explotación conforme a las Reglas de Operación de la Secretaría y los Lineamientos que apliquen, y
- Se destinarán recursos de PROGAN al pago de evaluación técnica anual.

*La bancarización del apoyo será a través de un convenio con una Institución de banca comercial, la cual proporcionará a los beneficiarios del componente una cuenta de débito, sin costo alguno, la cual será entregada en ventanillas de dicha institución (notificándose sucursal y fecha de entrega en el listado de beneficiarios) presentando identificación oficial. Los beneficiarios que actualmente cuenten con una cuenta bancaria podrán recibir su apoyo en ella, para ello deberán contar con su Clave Bancaria Estándar (CLABE) al momento de la captura de su solicitud de apoyo.

Artículo 15.- MONTO MAXIMO DE APOYO: Los apoyos serán de acuerdo al presupuesto disponible y se distribuirá bajo los siguientes criterios:

- a. Apoyos en especie, de aretes para identificación de ganado o identificadores de colmenas, para los animales y colmenas apoyados, a través de SINIIGA de la forma en que ha operado desde el inicio;
- b. Pago total de Asistencia Técnica y Capacitación a cargo de la SAGARPA y convenida a través de un Agente Técnico;
- c. Pago total de la evaluación técnica a cargo de la SAGARPA y convenida a través de un Agente Técnico;
- d. Fondo Financiero PROGAN. Los montos serán definidos de acuerdo a las Reglas de Operación de la SAGARPA y será para mejoras de las unidades de producción pecuarias, y

- e. Apoyo directo bancarizado por vientre de ganado o su equivalente en otras especies para la realización de los compromisos establecidos en la Carta compromiso y de adhesión.

Estrato A. Productores individuales, grupales, ejidos o comunidades, con una escala productiva de entre 5 y 35 vientres bovinos o su equivalente en las otras especies. De acuerdo a lo siguiente:

Apoyo directo para la realización de compromisos de la Carta compromiso y de adhesión.

SISTEMA	VIENTRES O COLMENAS	APOYO POR VIENTRE O COLMENA
Bovinos carne y doble propósito.	5-35 Vientres	\$375.00
Ovinos	25-175 Vientres	\$75.00
Caprinos	30-210 Vientres	\$62.50
Bovinos lecheros (sistema de lechería familiar)	5-35 Vientres	\$375.00
Apícola*	10-175 Colmenas	\$75.00

* El valor menor de este estrato para el sistema apícola (10 colmenas), se ajusto para poder cumplir la meta de cobertura.

Estrato B. Productores individuales, grupales, ejidos o comunidades, con una escala productiva superior a la definida para el Estrato A. De acuerdo a lo siguiente:

Apoyo directo para la realización de compromisos de la Carta compromiso y de adhesión.

SISTEMA	VIENTRES O COLMENAS	APOYO POR VIENTRE O COLMENA
Bovinos carne y doble propósito.	36-300 Vientres	\$300.00
Ovinos	176-1500 Vientres	\$60.00
Caprinos	211-1800 Vientres	\$50.00
Bovinos lecheros (sistema de lechería familiar)	NO APLICA	NO APLICA
Apícola*	176-1500 Colmenas	\$60.00

Para los productores con escala productiva entre 36 y 43 vientres o sus equivalentes en las diferentes especies, habrá un monto equivalente al monto máximo del Estrato "A" (\$13,125, aplicando los compromisos del Estrato "B").

Se apoyará hasta por un máximo de 300 vientres de ganado bovino o su equivalente en otras especies, por productor beneficiado.

El número de unidades animal registrado en la Solicitud de Apoyo será la base sobre la cual se calcularán los estímulos durante la duración del Programa (2008-2012), si dicho número aumenta, el apoyo será sobre el número de animales dictaminado.

CAPITULO VI. MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 16.- INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA. Este componente se apega a lo definido en el Artículo 10 de las Reglas de Operación, distinguiendo a la Coordinación General de Ganadería como la instancia normativa y apoyada por las Delegaciones SAGARPA para la ejecución.

Artículo 17.- AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA. Este componente se apega a lo definido en el Artículo 24 de las Reglas de Operación.

CAPITULO VII. DE LA OPERACION Y EJECUCION

Artículo 18.- DIFUSION Y PROMOCION: Este componente se apega a lo definido en el Artículo 26, Fracción I de las Reglas de Operación.

Artículo 19.- EJECUCION DEL PROGRAMA: Este componente se apega a lo definido en el Artículo 23 de las Reglas de Operación.

Artículo 20.- VENTANILLAS AUTORIZADAS: La SAGARPA establece dos tipos de Ventanilla Autorizada, una denominada de Atención, y otra SINIIGA; las cuales deben estar registradas en el "Registro Oficial de Ventanillas Autorizadas", tanto en las oficinas de las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas como en las oficinas centrales de la Secretaría, en la Unidad Responsable del Programa.

I.- Ventanilla Autorizada de Atención.- Ventanilla que se establece conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que señala que los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) como la base para la cobertura territorial de atención a los productores del sector rural, sin detrimento de lo que se acuerde en otros instrumentos jurídicos con gobiernos estatales y otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal. Dicha ventanilla tendrá como su principal función la captura de solicitudes de apoyo de este componente.

II.- Ventanilla Autorizada SINIIGA.- A solicitud de las Uniones Ganaderas Nacionales o Regionales, Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria o Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro, la SAGARPA autoriza mediante un "Oficio de Autorización" el establecimiento de las Ventanillas Autorizadas SINIIGA, siempre que el organismo o Gobierno del Estado solicitante cumpla con los criterios, presente la información y documentación siguiente:

Información:

- Nombre del municipio donde se ubicará la Ventanilla Autorizada SINIIGA, con domicilio específico y los domicilios de las ventanillas de apoyo;
- Nombre del Jefe de Ventanilla Autorizada SINIIGA y del personal responsable del manejo de la documentación oficial. Adicionalmente, señalar el título académico del Jefe de Ventanilla Autorizada SINIIGA, ya sea Médico Veterinario Zootecnista (MVZ.) o en su defecto Ing. Agrónomo Zootecnista (IAZ), y
- Domicilio Oficial del solicitante con teléfono y, en su caso, correo electrónico.

Documentación:

- Programa Básico de Trabajo. El cual debe considerar la distribución territorial de ventanillas de apoyo, la infraestructura física de áreas para oficina, atención a usuarios y bodega para almacenamiento de las cajas de aretes con cierre de seguridad, los recursos materiales de comunicación telefónica y de informática, recursos humanos técnicos y profesionales, así como la propuesta de necesidades para cumplir con las funciones y compromisos del SINIIGA;
- Para las Organizaciones: copia simple del Acta Constitutiva y Estatutos de la Organización con su Acta de Asamblea en los que fueron aprobados. Los Estatutos de la organización deberán estar actualizados conforme a la normatividad vigente, y
- Copia del Título académico y, en su caso, de la cédula profesional de los Jefes de Ventanilla Autorizada SINIIGA.

Los responsables de atender las Ventanillas Autorizadas del SINIIGA, asumen las siguientes funciones y compromisos.

- a) Funciones de la Ventanilla Autorizada SINIIGA.-Registro de las UPP's en el Padrón Ganadero Nacional; pedido, distribución y control de los aretes e identificadores de colmenas en la entidad federativa o en la región que corresponda; así como de la recepción y captura de la información de altas y bajas de los animales en las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), para la conformación de la base de datos del SINIIGA a nivel estatal o regional y su interacción en todo momento con la base de datos central.

A solicitud de las Uniones Ganaderas Nacionales o Regionales, Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria o Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro, la SAGARPA autoriza a las ventanillas SINIIGA, su función como Ventanilla de Gestión, para ello los interesados deberán presentar

escrito libre en la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA en el que se solicita dicha autorización.

Funciones de ventanilla SINIIGA como ventanilla de gestión:

- Tendrán la función de recepción de solicitudes, su trámite ante los DDR y CADERS y su seguimiento hasta su dictamen.

b) Compromisos que adquiere la Ventanilla Autorizada SINIIGA:

1. Proporcionar el servicio a todo el ganadero que lo solicite con la condición de que la ubicación de su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) corresponda al ámbito de atención de dicha ventanilla. Las Uniones Ganaderas Regionales, Asociaciones de Ganado de Registro y Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria no podrán requerir a los beneficiarios del PROGAN, estar inscritos en dichas agrupaciones o bien, realizar cobro alguno por proporcionar el servicio como Ventanilla Autorizada SINIIGA;
2. Llevar un estricto control de los aretes del SINIIGA e identificadores de colmenas;
3. Hacer uso adecuado del equipo y documentos oficiales que se le proporcione para el funcionamiento del SINIIGA;
4. Participar en los cursos de capacitación que impartirá el Comité Técnico del SINIIGA o quien éste designe;
5. Enviar un informe semanal sobre la captura de la información del SINIIGA al banco central de información;
6. Proporcionar la asesoría técnica necesaria sobre el SINIIGA a los ganaderos a través de los técnicos aretadores adscritos a la ventanilla, y
7. Establecer ventanillas de apoyo a través de convenios.

Artículo 21.- GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA: En lo referente a los gastos para auditoría, este componente se apega a lo establecido en el artículo 24 de las Reglas de Operación.

Para los gastos de operación y evaluación, este componente se apega a lo establecido en el Artículo 26, Fracción II de las Reglas de Operación.

CAPITULO VIII. CONTRALORIA SOCIAL

Artículo 22.- COMBATE A LA CORRUPCION: Este componente se apega a lo establecido en el Artículo 26, Fracción III de las Reglas de Operación.

CAPITULO IX. INDICADORES DE RESULTADOS Y EVALUACION

Artículo 23.- INDICADORES DE RESULTADOS: Este componente se apega a lo establecido en el Artículo 16, Fracción III.6 de las Reglas de Operación. Donde se establecieron los siguientes indicadores, los cuales están orientados a medir de qué manera las obras, acciones y prácticas sustentables contribuyen a conservar y mejorar los recursos naturales utilizados en la producción pecuaria.

OBJETIVOS	INDICADORES
- Producción pecuaria obtenida sustentablemente.	Porcentaje de la producción de carne en pie de bovino, ovino y caprino obtenida sustentablemente.
	Porcentaje de la producción de leche de bovino en sistemas familiares obtenida sustentablemente.
	Porcentaje de la producción de miel obtenida sustentablemente.

Artículo 24.- EVALUACION INTERNA DEL PROGRAMA: La Secretaría llevará a cabo medición de resultados o de evaluación interna de resultados, a fin de medir la instrumentación y ejercicio del PROGAN a los objetivos y los resultados esperados, en los términos de las Reglas de Operación y de estos Lineamientos. Para ello este componente se apega a lo establecido en el Artículo 23, Fracción III de las Reglas de Operación.

Artículo 25.- EVALUACION EXTERNA: Este componente se apega a lo establecido en los Artículos 24 y 25 de las Reglas de Operación.

CAPITULO X. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 26.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Este componente se apega a lo establecido en el Artículo 28 de las Reglas de Operación. Donde los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y de estos lineamientos ante la Contraloría Interna en cada una de las Delegaciones, en las oficinas de la Contraloría Interna de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Organismo Estatal de Control, y en su caso, el Organismo Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet <http://web2.tramitanet.gob.mx/JSP/secodam/quejas/Dquejaodenuncia.jsp>, vía correo electrónico (sactel@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL 01800 47 523 93, 01800 47 523 93 en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos de Entidades Federativas, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO. Estos Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 7 de marzo de dos mil ocho.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.

ANEXOS

Catálogo 1

TIPOS DE TENENCIA DE LA TIERRA

Clave	Descripción
1	Ejidal
2	Pequeña propiedad
3	Comunal
4	Colonia
5	Nacional
6	Federal

DOCUMENTOS LEGALES PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD, POSESION Y EL DERECHO DE USO DE TIERRAS DE PASTOREO

Clave	Descripción del Documento	Tipo de Tenencia en los que aplica
1	Certificado de derechos parcelarios.	1, 3
2	Certificado de derechos agrarios (en donde se indique la superficie).	1
3	Certificado derechos agrarios después del 31-ago-93. (En donde se indique la superficie).	1, 3
4	Acta de asamblea ejidal actualizada y sancionada por autoridad agraria.	1
5	Escritura pública registrada en el Registro Público de la Propiedad	2

Lineamientos Específicos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2008.

	(RPP).	
6	Documento que otorgue al productor la calidad de apoderado y administrador para la legal explotación del predio.	1, 2, 3, 4.
7	Relacionado en acta dura.	1, 3.
8	Sentencia ejecutoriada adjudicando herencia o legado.	1, 2, 3 y 4.
9	Contrato de arrendamiento.	1, 2, 3 y 4.
10	Contrato de aparcería.	1, 2, 3 y 4.
11	Contrato de asociación en participación.	1, 2, 3 y 4.
12	Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario ejecutoriada.	1, 3
13	Contrato privado de compra-venta, de donación, permuta o cesión registradas en el RPP.	2
14	Resolución judicial de información de dominio o posesión.	1, 2, 3 y 4.
15	Inmatriculación registrada por resolución judicial o administrativa.	2
16	Resolución presidencial ejecutada con acta de posesión y deslinde definitiva.	1
17	Constancia de derechos agrarios expedida por el Registro Agrario Nacional (RAN).	1, 3
18	Constancia de usufructo expedida por autoridad municipal.	1, 2, 3 y 4.
19	Constancia expedida por autoridad judicial o notario público.	1, 2, 3 y 4.
20	Constancia expedida por el Gobierno del Estado.	1, 2, 3 y 4.
21	Constancia expedida por la coordinación agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).	4
22	Certificado de reconocimiento de miembro de comunidad (certificado de comunero).	3
23	Cesión legal de derechos parcelarios.	1
24	Constancia de estar incorporado en convenios de regularización de la tenencia de la tierra.	2, 4
25	Título oficial de colono.	4
26	Escritura pública inscrita en el RAN y en el RPP.	4
27	Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.	4
28	Certificación actualizada del RPP en que se inscribió el predio y la certificación del consejo de administración de la colonia.	4
29	Constancia de regularización favorable expedida por la SRA.	5
30	Acta de asamblea comunal actualizada.	3
31	Copia certificada de la sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia o testamentaria registrada en el RPP.	2
32	Resolución por Inmatriculación Administrativa o Judicial inscrita en el RPP.	2
33	Mandamiento del Gobernador, acta de posesión y deslinde y constancia del Tribunal Agrario.	1, 3
34	Constancia favorable expedida por el Cuerpo Consultivo Agrario o Tribunal Agrario.	1, 3
35	Acta certificada de entrega precaria por la Coordinación Agraria del Estado y constancia del Tribunal Agrario.	1, 3
36	Constancia de ejidatario expedida por el RAN.	1
37	Título de propiedad registrado en el RPP.	2
38	Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.	1, 3
39	Acta de asamblea ejidal y contrato de aprovechamiento.	1, 3
40	Acta de defunción y lista de sucesión expedida por el RAN.	1, 3
41	Constancia del RPP de inscripción <i>ad-perpetuad</i> .	2
42	Designación de albacea por juez competente.	2

Lineamientos Específicos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2008.

43	Certificado parcelario expedido por autoridad agraria.	1
44	Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales (acta dura).	1, 3.
45	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios comuneros o poseionarios emitidas por el RAN y sus respectivas superficies reconocidas en el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales.	1, 3.
46	Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del auto que la declare ejecutoriada.	1, 3.
47	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.	1, 3.
48	Acta de defunción y constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN para los casos de sucesión de derechos en proceso de regularización.	1, 3.
49	Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.	1
50	Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN que especifique superficie.	1, 3.
51	Constancia de regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Comisión Nacional del Agua (CNA, en los casos de compensación o pago en especie por expropiación).	1, 2, 3, 4, 5, 6.
52	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CNA.	1, 2, 3, 4, 5, 6.
53	Acta circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente y copia del certificado parcelario para el caso de ejidos certificados por PROCEDE.	1, 3.
54	Acta circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea y plano o croquis de localización, para el caso de ejidos no certificados por el PROCEDE.	1, 3.
55	Certificado de derechos agrarios, acta de asamblea y croquis de localización.	1, 3.
56	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea y plano o croquis de localización.	1, 3.
57	Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales, acta de asamblea y plano o croquis.	1, 31.
58	Título que acredita y garantiza el derecho del predio, acta de asamblea y plano o croquis.	1, 3
59	Constancia de posesión emitida por el RAN y constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.	1, 3.
60	Constancia de avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.	1, 3.
61	Cesión legal de derechos agrarios.	1, 3.
62	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios comuneros o poseionarios emitidas por el RAN donde aparezca su nombre.	1, 3.
63	Constancia de transmisión de derechos agrarios expedida por el RAN.	1, 3.
64	Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (acta de posesión y deslinde) derivada del mandamiento del Gobernador y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad.	1
65	Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la representación agraria en la entidad federativa de que se trate.	1
66	Escritura pública del núcleo agrario	1
67	Escritura pública inscrita en el RPP.	2, 4.
68	Título de propiedad inscrito en el RPP.	2, 4, 5.

Lineamientos Específicos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2008.

69	Resolución emitida por Inmatriculación Administrativa o Judicial inscrita en el RPP.	2
70	Constancia expedida por el RPP que acredite la inscripción de la información <i>ad-perpetuam</i> .	2
71	Contrato privado de compraventa inscrito en el RPP.	2
72	Contrato privado de donación inscrito en el RPP.	2
73	Contrato privado de permuta inscrito en el RPP.	2
74	Contrato privado de cesión inscrito en el RPP.	2
75	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el RPP.	2
76	Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el RPP.	2
77	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el RPP.	2
78	Constancia de estar incorporado al convenio de coordinación para el establecimiento de un programa de regularización de la tenencia de la tierra.	2
79	Constancia de trámite de regularización del predio expedida por notario público u órgano estatal.	2
80	Designación del cargo de albacea.	2
81	Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido.	2, 4, 5, 6.
82	Título de propiedad emitido por el RAN registrado en el RPP.	2
83	Documento de copropiedad inscrito en el RPP, plano o croquis de localización.	2, 4
84	Cesión de derechos por enajenación.	3
85	Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad, acta de asamblea y croquis de localización.	3
86	Título de propiedad expedido por la SRA registrado en el RPP (si no fue expedido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964).	4
87	Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.	4
88	Constancia de la SRA en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica.	4
89	Certificación actual del RPP en que se encuentre inscrito el predio a favor del solicitante, así como la certificación por parte del consejo de administración de la colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.	4
90	Resolución de jurisdicción voluntaria de información <i>ad-perpetuam</i> .	4
91	Opinión favorable del trámite de regularización del predio expedido por la instancia central de la SRA.	5
92	Inmatriculaciones Administrativas	2

*Toda documentación presentada deberá avalar por lo menos el periodo 2008-2012.

Catálogo 2.- Catálogo de Obras de Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua:

Terrazas
Presas filtrantes
Cabeceo de cárcavas
Muros de contención
Barreras naturales
Cortinas rompeviento

Bordeo en curvas de nivel
 Paso de cinceles en curvas a nivel
 Surcado "lister"
 Paso de rodillo aereador en pastizales en suelos muy compactados
 Cercado para división de potreros
 Cercado o delimitación para establecimiento de áreas de exclusión y revegetación
 Establecimiento de viveros de especies de interés múltiple para uso en el predio
 Establecimiento de zona ecológica
 Riego por aspersión o goteo
 Guardaganados
 Labranza de conservación y acciones de drenaje
 Bordos de tierra compactada
 Construcción de zanjas de infiltración
 Pequeñas presas (mampostería o concreto)
 Ollas de agua
 Aljibes
 Jagüeyes
 Tanques de almacenamiento
 Líneas de conducción de agua y abrevaderos artificiales para ganado y fauna silvestre.
 Sombreaderos para el ganado
 Zanjas desviadoras de escurrimientos.
 Cercado de bordos, aljibes, manantiales.

Catálogo 3.- Especies Recomendadas Para Revegetar y/o Reforestar

REGION ECOLOGICA	TIPO DE PLANTA	NOMBRE TECNICO	NOMBRE CIENTIFICO
Arida y Semiárida	Arbustos y árboles	huajillo	<i>Acacia berlandieri</i>
		tésota	<i>Acacia occidentalis</i>
		lechuguilla	<i>Agave lechegilla</i>
		magüey	<i>Agave spp.</i>
		tlaxistle	<i>Amelanchier denticulada</i>
		chamizo cenizo	<i>Artemisia tridentata</i>
		lurida	<i>Atriplex barclayana</i>
		chamizo	<i>Atriplex julacea</i>
		chamizo	<i>Atriplex polycarpa</i>
		chamizo o costilla de vaca	<i>Atriplex canescens</i>
		chamizo o costilla de vaca	<i>Atriplex numularia</i>
		costilla de vaca	<i>Atriplex sp.</i>
		chuparrosa	<i>Beloperone californica</i>
		hierba de la bota	<i>Berginia virgata</i>
		palo colorado	<i>Caesalpinia palmeri</i>
		pelo de ángel	<i>Calliandra eriophylla</i>
		cosahuí del norte	<i>Calliandra spp</i>
		casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>

		brasillito	<i>Ceanothus greggii</i>
		margarita o palo blanco	<i>Celtis laevigata</i>
		granjeno	<i>Celtis pallida</i>
		viejitos	<i>Cephalocereus</i> sp
		palo verde o retama	<i>Cercidium floridum</i>
		palo verde	<i>Cercidium microphyllum</i>
		caoba de la sierra	<i>Cercocarpus betuloides</i>
		mimbres	<i>Chilopsis linearis</i>
		palo de asta	<i>Cordia sonorae</i>
		cotoneaster	<i>Cotoneaster pannosa</i>
		sámota	<i>Coursetia glandulosa</i>
		cowania	<i>Cowania mexicana</i>
		varas blancas	<i>Croton</i> spp.
		engorda cabra o limoncillo	<i>Dalea bicolor</i>
		huizachillo	<i>Desmanthus virgatus</i>
		chapulixtle	<i>Dodonaea viscosa</i>
		popotillo	<i>Ephedra trifurca</i>
		eucalipto	<i>Eucaliptus</i> spp
		palo dulce	<i>Eysenhardtia orthocarpa</i>
		vara dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>
		biznagas	<i>Ferocactus</i> spp.
		fresno	<i>Fraxinus greggii</i>
		barreta	<i>Helietta parvifolia</i>
		copalquin	<i>Hintonia latiflora</i>
		cedro, táscate o huatas	<i>Juniperus</i> spp.
		kochia	<i>Kochia scoparia</i>
		cozahuí del sur	<i>Krameria</i> spp
		órgano o pitayo	<i>Lemaireocereus weberi</i>
		orégano	<i>Lippia palmeri</i>
		alfalfa arbustiva	<i>Medicago</i> sp.
		teteche	<i>Neobuxbaumia tetetzo</i>
		palo fierro	<i>Olneya tesota</i>
		nopales	<i>Opuntia</i> spp.
		retama barbona	<i>Parkinsonia aculeata</i>
		dátil	<i>Phoenix dactilifera</i>
		pino halepo	<i>Pinus halepense</i>
		pinos	<i>Pinus</i> spp
		ébano	<i>Pithecellobium flexicaule</i>
		álamo	<i>Populus</i> spp
		mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>
		mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>
		mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>
		encino blanco	<i>Quercus chihuahuensis</i>
		encino	<i>Quercus chriolepis</i>
		encinos	<i>Quercus</i> spp

Lineamientos Específicos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2008.

		rodadora o rodamundos	<i>Salsola cali</i>
		pirul	<i>Schinus molle</i>
		jojoba	<i>Simmondsia chinensis</i>
		rompevientos	<i>Tamarix sp.</i>
		sabino	<i>Taxodium mucronatum</i>
		chuparrosa	<i>Viscainoa geniculata</i>
		palma samandoca o yuca	<i>Yucca spp.</i>
Templadas	Arboles	oyamel	<i>Abies spp</i>
		acezintle, arce	<i>Acer negundo</i>
		aile	<i>Alnus spp</i>
		araucaria	<i>Araucaria spp</i>
		casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>
		ciprés, cedro blanco	<i>Cupressus spp</i>
		eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>
		haya	<i>Fagus mexicana</i>
		fresno	<i>Fraxinus spp</i>
		jacaranda	<i>Jacaranda acutifolia</i>
		nogal	<i>Juglans spp</i>
		enebro, cedro o táscate	<i>Juniperus spp</i>
		liquidámbar	<i>Liquidambar styraciflua</i>
		magnolia	<i>Magnolia spp.</i>
		pinabete	<i>Picea spp.</i>
		pino	<i>Pinus arizonica</i>
		pino	<i>Pinus ayacahuite</i>
		pino piñonero	<i>Pinus cembroides</i>
		pino	<i>Pinus chihuahuana</i>
		pino	<i>Pinus douglasiana</i>
		pino	<i>Pinus durangensis</i>
		pino	<i>Pinus engelmannii</i>
		pino	<i>Pinus greggii</i>
		pino	<i>Pinus hartwegii</i>
		pino	<i>Pinus herrerae</i>
		pino	<i>Pinus lawsoni</i>
		pino	<i>Pinus leiophylla</i>
		pino	<i>Pinus lumholtzii</i>
		pino	<i>Pinus maximartinezii</i>
		pino	<i>Pinus maximinoi</i>
		pino	<i>Pinus michoacana</i>
		pino	<i>Pinus monophylla</i>
		pino	<i>Pinus montezumae</i>
		pino	<i>Pinus oaxacana</i>
		pino	<i>Pinus oocarpa</i>
		pino	<i>Pinus patula</i>
		pino	<i>Pinus pseudostrobus</i>
		pino	<i>Pinus quadrifolia</i>

Lineamientos Específicos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2008.

		pino	<i>Pinus radiata</i>
		pino	<i>Pinus rudis</i>
		pino	<i>Pinus rzedowskii</i>
		pino	<i>Pinus teocote</i>
		pino	<i>Populus spp.</i>
		capulín	<i>Prunus spp.</i>
		pinabete	<i>Pseudotsuga sp.</i>
		encino	<i>Quercus spp.</i>
		sauce	<i>Salix spp.</i>
		pirul	<i>Schinus mollis</i>
		rompevientos	<i>Tamarix spp.</i>
	Arbustos	magüey	<i>Agave spp.</i>
		retama	<i>Cassia spp.</i>
		cepillo	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>
		salvia	<i>Salvia sp.</i>
		senecio	<i>Senecio sp.</i>
		tuya	<i>Thuja sp.</i>
Trópico húmedo	Arboles	ramón, capomo, huje, ojite, ojoche, ojote u osh	<i>Brosimum alicastrum</i>
		chaca, chacak, chacka, cuajote o mulato	<i>Bursera simaruba</i>
		cedro, cedro rojo	<i>Cedrela mexicana</i>
		cedro, cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>
		ceiba, pochote	<i>Ceiba pentandra</i>
		zapote o zapote negro	<i>Diospyros ebenaster</i>
		guanacastle, nacastle, orejón, parota, pich	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
		palo sol o cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>
		chicozapote o zapote	<i>Manilkara zapota</i>
		chote	<i>Parmentiera edulis</i>
		pimienta	<i>Pimienta dioica</i>
		primavera	<i>Roseodendron donell-smithii</i>
		caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>
		guayacán, amapa	<i>Tabebuia guayacan</i>
		palo de rosa, palo yugo, roble	<i>Tabebuia rosea</i>
		canxán, canshán, guayabo volador o sombrerete	<i>Terminalia amazonia</i>
Trópico seco	Arboles	chaca, chacah, chacak, chacka, palo mulato o mulato	<i>Bursera simaruba</i>
		cedro o cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>
		pochote	<i>Ceiba parvifolia</i>
		balché, guanacastle, orejón o parota	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
		colorín	<i>Erythrina flavelliformis</i>
		cuaulote, guásima o pixoy	<i>Guazuma ulmifolia</i>
		guaje, nacaste	<i>Leucaena glauca</i>
		ébano, huayal, rajador o tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>
		guaje de monte, huaje, palo mauto,	<i>Lysiloma divaricata</i>

Lineamientos Específicos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2008.

		tepemezquite, rajador, tepehuaje, mauto o tlahuilote	
		espino herrero	<i>Mimosa bilimeki</i>
		ébano	<i>Pithecellobium flexicaule</i>
		guamúchil, pinzán	<i>Pithecellobium dulce</i>
		mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>
		zopilote	<i>Swietenia humilis</i>
		rosa mora, rosa morada, roble	<i>Tabebuia rosea</i>
		amapa	<i>Tebebuia palmeri</i>
		amate, higuera	<i>Ficus spp.</i>

Anexo 1.- Solicitud de apoyo PROGAN
CAMPOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES PARA EL PROGAN 2008-2012
DATOS GENERALES
(Lo llenan todos los productores solicitantes)

Datos Generales del Beneficiario Titular			
Nombre:	<input type="text"/>	Apellido Paterno:	<input type="text"/>
		Apellido Materno:	<input type="text"/>
UPP:	<input type="text"/>	CURP:	<input type="text"/>
		IFE:	<input type="text"/>
Tipo Persona:	<input type="radio"/> Física	<input type="radio"/> Moral	<input type="radio"/> Representante
CLABE:	<input type="text"/>		
RFC:	<input type="text"/>	Género:	<input type="radio"/> Masculino
			<input type="radio"/> Femenino
Fecha de Nacimiento:	<input type="text"/>		
Etnia:	- Selecciona una Opción -		
Calle y Número:	<input type="text"/>		
Ciudad o Población:	<input type="text"/>		
Colonia:	<input type="text"/>		
C.P.:	<input type="text"/>	Teléfono Principal:	<input type="text"/>
		Teléfono Adicional:	<input type="text"/>
Estado:	- Selecciona una Opción -		
Municipio:	- Selecciona una Opción -		

Datos Generales del Beneficiario Suplente:	
Nombre:	<input type="text"/>
Apellido Paterno:	<input type="text"/>
Apellido Materno:	<input type="text"/>
Fecha de Nacimiento:	<input type="text"/>

Información del Predio	
Nombre:	<input type="text"/>
Ciudad o Población:	<input type="text"/>
Estado:	- Selecciona una Opción -
Municipio:	- Selecciona una Opción -
Latitud Norte:	<input type="text"/>
Longitud Oeste:	<input type="text"/>
Descripción de acceso al predio:	<input type="text"/>

Superficie Total (hectáreas):

Tenencia: - Selecciona una Opción - Docto. Acreditación: - Selecciona una Opción -
Superficie Ganadera (hectáreas):

CAMPOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES PARA EL PROGAN 2008-2012

BOVINOS DE CARNE Y DOBLE PROPOSITO

Principal Finalidad Zootécnica:

Organización Ganadera:

Nombre de la Organización:

No. Patentes Ganadera:

Inventario ganadero total

	Vientres	Crias	Sementales	Vaquillas	Novillos	Cabezas
Bovinos Carne	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bovinos Leche	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Ovinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Caprinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Caballos						<input type="text"/>
Mulas						<input type="text"/>
Burros						<input type="text"/>
Totales:						

No. de vientres para los que solicita apoyo:

Parámetros Reproductivos

No. Crias paridas al año: Destetadas: Método de diagnostico de gestación:

Programa de desechos: Sí No

Sanidad

Manejo Preventivo:

Tuberculosis: Sí No Brucelosis: Sí No Derrienge: Sí No

Medica contra:

Parásitos Internos: Sí No Parásitos externos (garrapata): Sí No

Pastoreo

Sistema de pastoreo: Sí No No. Potreros actuales: Sistema Potrero:

Utiliza esquimos: Sí No Suplementación mineral: Sí No Superficie Cercada (hectáreas):

Obras y Practicas

La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua: Sí No Cuales:

Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación: Sí No Especies:

Recibe asistencia técnica permanente: Sí No

Fecha solicitud: **18/02/2008**

CAMPOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES PARA EL PROGAN 2008-2012

BOVINOS DE LECHE (Lechería familiar)

Organización Ganadera:

Nombre de la Organización:

No. Patentes Ganadera:

Inventario ganadero total

	Vientres	Crias	Sementales	Vaquillas	Novillos
Bovinos Leche	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

No. de vientres para los que solicita apoyo:

Razas o Cruzas:

Litros promedio por vaca/día: Duración de la lactancia: días

Porcentaje fertilidad: %

Sanidad

Manejo Preventivo:

Tuberculosis: Sí No Brucelosis: Sí No Derrienge: Sí No

Medica contra:

Parásitos Internos: Sí No Parásitos externos (garrapata): Sí No

Recibe asistencia técnica permanente: Sí No

Fecha solicitud:

CAMPOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES PARA EL PROGAN 2008-2012
OVINOS

Principal Finalidad Zootécnica:

Organización Ganadera:

Nombre de la Organización:

No. Patentes Ganadera: Razas o cruza:

Inventario ganadero total

	Vientres	Crias	Sementales	Vaquillas	Novillos	Cabezas
Ovinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Bovinos Carne	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bovinos Leche	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Caprinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Caballos						<input type="text"/>
Mulas						<input type="text"/>
Burros						<input type="text"/>
Totales:						<input type="text"/>

No. de vientres para los que solicita apoyo:

Parámetros Reproductivos

No. Crias paridas al año: Destetadas: Método de diagnostico de gestación:

Programa de desechos: Sí No

Sanidad

Manejo Preventivo:
Tuberculosis: Sí No Brucelosis: Sí No Derrienge: Sí No

Medica contra:
Parásitos Internos: Sí No Parásitos externos (garrapata): Sí No

Pastoreo

Sistema de pastoreo: Sí No No. Potreros actuales: Sistema Potrero:

Utiliza esquilmos: Sí No Suplementación mineral: Sí No Superficie Cercada (hectáreas):

Obras y Practicas

La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua: Sí No Cuales:

Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación: Sí No Especies:

Recibe asistencia técnica permanente: Sí No

Fecha solicitud:

Lineamientos Específicos del componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN) del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2008.

**CAMPOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES PARA EL PROGAN 2008-2012
CAPRINOS**

Principal Finalidad Zootécnica:

Organización Ganadera:

Nombre de la Organización:

No. Patentes Ganadera: Razas o cruza:

Inventario ganadero total

	Vientres	Crias	Sementales	Vaquillas	Novillos	Cabezas
Caprinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Bovinos Carne	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bovinos Leche	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Ovinos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Caballos						<input type="text"/>
Mulas						<input type="text"/>
Burros						<input type="text"/>
Totales:						

No. de vientres para los que solicita apoyo:

Parámetros Reproductivos

No. Crias paridas al año: Destetadas: Método de diagnostico de gestación:

Programa de desechos: Sí No

Sanidad

Manejo Preventivo:
Tuberculosis: Sí No Brucelosis: Sí No Derrienge: Sí No

Medica contra:
Parásitos Internos: Sí No Parásitos externos (garrapata): Sí No

Pastoreo

Sistema de pastoreo: Sí No No. Potreros actuales: Sistema Potrero:

Utiliza esquilmos: Sí No Suplementación mineral: Sí No Superficie Cercada (hectáreas):

Obras y Practicas

La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua: Sí No Cuales:

Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación: Sí No Especies:

Recibe asistencia técnica permanente: Sí No

Fecha solicitud:

CAMPOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES PARA EL PROGAN 2008-2012
APICULTURA

Organización Apícola: - Selecciona una Opción - ▾		
Nombre de la Organización: <input type="text"/>		
Principal Propósito del Apiario y Volumen de Producción Anual:		
1.- - Selecciona una Opción - ▾	<input type="text"/>	
2.- - Selecciona una Opción - ▾	<input type="text"/>	
3.- - Selecciona una Opción - ▾	<input type="text"/>	
Número de colmenas en producción: <input type="text"/> = <input type="text"/> Unidad Animal		
No. de colmenas para las que solicita apoyo: <input type="text"/>		
Número de colmenas vacías: <input type="text"/> Kilos de miel promedio por colmena por año: <input type="text"/>		
Moviliza colmenas: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Número de colmenas en producción en que cambia panales: <input type="text"/>	
Número de panales que reemplaza en cada cámara de cría al año: <input type="text"/>		
Número de colmenas en producción en que cambia reinas certificadas al año: <input type="text"/>		
Suministra alimentación artificial: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Recibe asistencia técnica especializada: - Selecciona una Opción - ▾	
Sanidad		
Aplica algún tratamiento contra:		
Varroa: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Loque Americana: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Loque Europea: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Nosema: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Cría de cal: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Cría de piedra: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Acariosis: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Cuenta con Constancia de Tratamiento contra varroasis expedida durante 2007: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Fecha solicitud: <input type="text"/>		

Manifiesto que estoy (estamos) enterado(s) que el número de unidades animal que actualmente poseo (emos), será el número con el cual se calcularán los estímulos a que tengo (emos) derecho y que si, durante la duración del Programa (2008-2012), dicho número de vientres y/o colmenas aumenta, el apoyo será sobre el número actual y si disminuye, el número de vientres y/o colmenas a apoyar será el que tenga en ese momento.

Manifiesto que conozco y estoy de acuerdo en que, si como resultado de las supervisiones realizadas se constata que hubo falsedad o dolo en los datos consignados en esta Solicitud, esto será motivo de la cancelación del estímulo. Si ya hubiera recibido el estímulo, deberé reintegrarlo, en cuyo caso seré excluido de recibir beneficios de los programas de la SAGARPA.

Asimismo manifiesto que estoy enterado de que en caso de que las tierras de pastoreo de mi Unidad de Producción Pecuaria sufran una degradación provocada por causas imputables a su mal manejo, el estímulo de este programa me será cancelado.

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, pues de lo contrario, se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la legislación aplicable me corresponda con la conducta realizada.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCION PRIMARIA

**Componente Producción Pecuaria Sustentable y
Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN)**

CARTA COMPROMISO Y DE ADHESION

El que suscribe C. _____ (NOMBRE O RAZON SOCIAL) _____ de la Unidad de Producción Pecuaria _____ (NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION PECUARIA) _____, con número de registro (No. UPP) _____, ubicada en _____ (LOCALIDAD O PARAJE) _____ (MUNICIPIO) _____ (ESTADO) _____, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria y a los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN), que tendrá una duración del año 2008 al año 2012, establezco los siguientes compromisos:

Estrato (Letra de estrato)

1. Compromiso 1 establecido según estrato y especie.
2. Compromiso 2 establecido según estrato y especie.
3. Compromiso 3 establecido según estrato y especie.
4. Compromiso 4 establecido según estrato y especie.
5. Compromiso 5 establecido según estrato y especie.
6. Compromiso N establecido según estrato y especie.

Manifiesto que las prácticas comprometidas no las aplico (amos) actualmente o que, en su caso, no fueron compromisos adquiridos en el PROGAN 2003-2006, en mi (nuestra) unidad de producción. Así mismo manifiesto que conozco (emos) las sanciones correspondientes que se me (nos) aplicarán en el caso de no cumplir estos compromisos, conforme a la verificación que realice el Técnico Evaluador Autorizado por la SAGARPA. De la misma manera manifiesto decir la verdad en la información requerida y cumplir con todas las obligaciones desprendidas de las Reglas de Operación del Programa y los Lineamientos del Componente.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”